

Auto Sustanciación: 839  
Radicado No. 2022-00350  
Demandante: LUZ YANETH MURILLO QUEVEDO  
Demandada: OSCAR JAVIER REYES GARCÍA  
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se verifica que, por un yerro involuntario, el auto admisorio de la demanda tiene como fecha de emisión el 29 de marzo de 2022, cuando en realidad, la fecha de tal providencia es el **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, como se constata de su publicación en el estado del día siguiente, esto es, del 20 de septiembre de 2022.

En tal sentido, la presente corrección hará parte integral del auto en mención, para efectos de notificación y conteo de términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 164 del 31 de octubre de 2022  
  
JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ  
Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_ El día \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Joan Santiago López Álvarez  
Secretario (E)

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.